

Resolución Conjunta para Atender la Situación de los Vertederos y Proveer Asesoría y Asistencia a los Municipios para la Solicitud de Fondos Existentes

Resolución Conjunta Núm. 56 de 4 de octubre de 2023

Para ordenar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA, por sus siglas en inglés), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3, por sus siglas en inglés), a atender la situación de los vertederos de Puerto Rico y proveer asesoría y asistencia a los municipios para la solicitud de los fondos existentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico enfrentamos un grave problema con el manejo de desperdicios sólidos y con el sistema de vertederos y rellenos sanitarios. Solo contamos con alrededor de veintinueve (29) vertederos los cuales, según indicó la directora de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) en Puerto Rico y el Caribe, a finales del pasado año, “la mayoría de los vertederos municipales y privados que existen en Puerto Rico se están acercando u operan más allá de su capacidad de desperdicio razonable, lo cual representa un reto para la Agencia de Protección Ambiental (EPA)”. Además, reconoció a El Vocero que el país perdió “una cantidad significativa de espacio de relleno debido a los escombros generados por las tormentas” .

A tenor con lo anterior, el director estatal de la Agencia Federal de Desarrollo Rural en Puerto Rico, Josué Rivera, informó que los municipios cuyos vertederos no cumplen con las regulaciones vigentes por daños sufridos en los huracanes Irma y María tienen a su disposición fondos federales para atender esa situación, pero hasta el momento ningún alcalde ha solicitado esa ayuda. Además, indicó que el total de fondos disponibles es de ciento sesenta y tres millones (\$163,000,000) de dólares que se podrán utilizar para impactar sistemas de acueductos o de agua potable rurales y para los vertederos. El Director expresó que lo que buscan es que los municipios donde se ubican los vertederos, especialmente aquellos que están en zonas rurales elegibles puedan solicitar a través de la agencia la ayuda. Así mismo, mencionó que la intención es buena, pero hace falta que los municipios se activen .

Resulta sumamente preocupante que los municipios no han solicitado los fondos federales que tienen disponibles para atender la situación de los vertederos. Tal vez por falta de conocimiento o de información no se han dado la tarea de solicitar los mismos. Razón por la cual, entendemos que tanto la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA) y la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3), la cual es el organismo encargado de desarrollar política pública y planificación necesaria para que las agencias estatales reciban dinero federal, deben en conjunto identificar los fondos federales disponibles para atender la situación de los vertederos de Puerto Rico y proveer asesoría, y asistencia a los municipios para la solicitud de los mismos.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la aprobación de la presente medida y que PRFAA y COR3, en conjunto provean asistencia a los municipios, ya que hay disponibles fondos

federales que hasta el momento no se han solicitado. Es nuestro deber velar por que todos los fondos federales disponibles sean utilizados en su totalidad para atender las situaciones para los que son otorgados.

Resuélvase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Ordenar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, mejor conocida, por sus siglas en inglés como “PRFAA”, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico, mejor conocida, por sus siglas en inglés como “COR3” a atender la situación de los vertederos en Puerto Rico y proveer asesoría y asistencia a los municipios para la solicitud los fondos existentes. Las agencias deberán presentar un plan completo dentro de los próximos ciento ochenta (180) días.

Sección 2. —

Las agencias y entidades gubernamentales deberán cumplir a partir de la aprobación de esta medida con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. —

Las agencias y entidades gubernamentales someterán este plan a las respectivas secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico luego de vencido el término establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. —

Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—VERTEDEROS.